

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:13d
28 ABR 2023

OFICIO: LXV/C.P.I./017/2023.

ASUNTO: Se remite dictamen.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 11 de abril de 2023.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
14:39 hrs
26 ABR 2023
con anexo

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
EDIFICIO

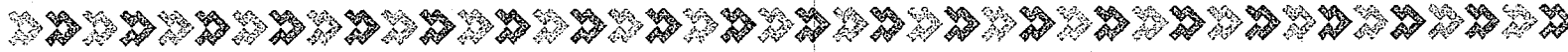
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 27 fracción XV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted; dictamen con proyecto de acuerdo por el que la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; declara la preclusión y ordena el archivo como asuntos total y definitivamente concluidos de los expedientes: 4, 30, 63 y 64 del índice de los expedientes pendientes por dictaminar de la Comisión Permanente Instructora, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día, de la siguiente sesión ordinaria.



ATENTAMENTE

DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA



COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

EXPEDIENTES: 4, 30, 63 Y 64.

ASUNTO: DICTAMEN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMEROS: 4, 30, 63 Y 64 DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES PENDIENTES POR DICTAMINAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA, DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 63, 64 y 65 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 24, 26, 29 y 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y toda vez que esta comisión permanente ha quedado debidamente integrada, de conformidad con el acuerdo parlamentario aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Oaxaca en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, esta comisión permanente instructora: propone el proyecto de acuerdo que declara la preclusión de los expedientes 4, 30, 63 Y 64, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Con fecha trece de noviembre del año dos mil veintiuno, tuvo verificativo la instalación de la LXV Legislatura del Estado, de conformidad con lo estipulado por los artículos 41, 42 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con lo establecido en los preceptos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos del Reglamento Interior.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

SEGUNDO. El día quince de noviembre del año dos mil veintiuno, se declaró abierto el periodo de sesiones por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva, por lo que a partir de dicha fecha, se iniciaron los trabajos legislativos de revisión, discusión y en su caso aprobación de los asuntos legislativos, siendo el día veinticuatro de noviembre del año en curso, cuando quedaron debidamente integradas las comisiones permanentes, mediante acuerdo número 2, "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES", de donde se desprende la integración de la "Comisión Permanente Instructora".

TERCERO. Habiéndose conocido la integración de la comisión dictaminadora mediante oficio número OF./S.S.P./58/2021 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, el Secretario de Servicios Parlamentarios Licenciado Jorge A. González Illescas hizo del conocimiento de la presidenta de esta comisión Instructora, el concentrado de expedientes que quedaron pendientes de ser dictaminados por la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para los efectos correspondientes.

CUARTO. El día quince de noviembre del año dos mil veintidós, se declaró abierto el periodo de sesiones del segundo año legislativo; por tanto, se continúan los trabajos legislativos de revisión, discusión y en su caso aprobación de los asuntos legislativos; asimismo, por acuerdo 521 de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós la Sexagésima Quinta Legislatura aprobó la sustitución de integrantes de comisiones permanentes.

QUINTO. Con apoyo de la secretaría técnica de esta comisión, se dio vista del contenido de los expedientes en mención a las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente Instructora, con la finalidad de tener un conocimiento pleno y a su vez realizar el estudio, revisión y análisis de los mismos que a continuación se mencionan:

SEXTO. Los antecedentes relativos a los expedientes acumulados son:

- 1- mediante Oficio LXIV/A.L./COM.PERM./055/2018 de fecha 5 de diciembre de 2018, suscrito por el Lic Jorge A. Gonzales Illescas Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, quien en cumplimiento a las ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Cuarta Legislatura, remitió a la comisión permanente instructora un escrito fechado veintidós de noviembre de dos mil dieciocho y anexos, el cual se recibido en la oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, documento suscrito por el ciudadano Ramiro Zárate Zárate; quien solicita Iniciar Juicio Político en contra de la Magistrada de la Tercera Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, Ana María Cruz Vasconcelos, por incumplimiento de impartir justicia de manera pronta y expedita. En el escrito de referencia solicita:

PRIMERO. Tenerme como presentado en tiempo y forma el juicio político en contra de la autoridad señalada.

SEGUNDO. Reconocerme como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en el proemio de este escrito y al autorizado legal.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

TERCERO. Solicito la destitución e inhabilitación de la Magistrada Ana María Cruz Vasconcelos por lo antes expuesto.

Y se le asigno el número de expediente 4 conforme a los archivos de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura quien la recibió en fecha del ocho de diciembre del dos mil dieciocho, para su atención correspondiente.

2- Mediante Oficio LXIV/A.L./COM.PERM./229/2019 de fecha 23 enero de 2019, suscrito por el Lic Jorge A. Gonzales Ilescas Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, quien en cumplimiento a los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura, remitió a la comisión permanente instructora un escrito de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve con anexos, recibido en la oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintiuno de enero de dos mil diecinueve, documento suscrito por el ciudadano Armando Castillejos Sánchez; con la pretensión de Iniciar juicio político a Emilio Montero Pérez, Presidente Municipal y Crucita Jiménez Martínez Regidora de Ecología Municipal, ambos del Municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca; así como a Gloria Sánchez López Diputada Local por el Distrito XX, y/o quien resulte responsable, por el ecocidio del río "Los Perros" ubicado en el Municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca. En el escrito de referencia solicita:

1. *Dentro de ámbito de sus atribuciones, establezcan las medidas necesarias para que se cierre de manera definitiva este basurero ubicado al norte de la Ciudad de Juchitán en el cauce del río "Los Perros" para ser precisos se encuentra a 50 mts. enfrente del campo deportivo "Biniza", y de igual forma a 50 mts. del que será el Hospital de Especialidades del Istmo.*
2. *Se adopten las medidas necesarias para evitar que se siga tirando y quemando basura en este lugar.*
3. *Solicitamos que esta comisión acuda a certificar y constatar las condiciones en las que opera este basurero y para tal efecto, les solicitamos nos señalen y notifiquen fecha y hora exacta en que lo realizaran y nos inviten y/o permitan que una representación de vecinos del Fraccionamiento los acompañe.*
4. *Solicitamos designen a especialistas en impacto ambiental, que realicen los estudios necesarios para determinar el daño que provoca ese basurero a él río "Los Perros" y las consecuencias que podría generar a la salud de los habitantes de nuestro fraccionamiento y en general a todo el Pueblo Juchiteco. Le solicito encarecidamente, con fundamento en el arts. 1, 2 fracciones I y II, III, VIII, y 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se nos dé a conocer el resultado de dichos estudios.*
5. *Se realice el monitoreo y se determine con base a los resultados que sea necesarios la calidad del agua que se está abasteciendo a la población de Juchitán en General, y la calidad del agua del Fraccionamiento Reforma en particular y se determine, además, si este basurero está contaminando a los pozos profundos que abastecen de agua a toda la población y a nuestro fraccionamiento. De igual forma le solicito con fundamento en el arts. 1, 2 fracciones I y II, II, VIII, y 3, de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública se nos dé a conocer el resultado de dichos estudios.*

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

6. *Se proteja al río "Los Perros" de este ECOCIDIO directo que se está realizando en su contra y se limpie y repare toda el área afectada.*
7. *Se nos notifique y se nos dé a conocer constantemente las acciones y avances que esta comisión ha realizado o estima realizar para la solución REAL de este problema, incluso, les solicitamos, nos den a conocer los obstáculos y trabas que impiden que se dé solución al mismo, para efecto de que nosotros como ciudadanos y vecinos del Fraccionamiento Reforma, podamos dentro de nuestras posibilidades colaborar para que se solucione, le repito, de manera REAL.*
8. *Como nuestra voz en el congreso, les solicitamos se haga PÚBLICO y se hable en la próxima tribuna del Estado de este ECOCIDIO y de igual forma, les solicitamos que nos notifiquen e informen la fecha y hora exacta en que lo abordaran y que nos inviten y/o permitan que una representación de los vecinos del fraccionamiento Reforma éste presente para que seamos TESTIGOS de la denuncia que Ustedes desde la Máxima tribuna del estado Hagan al respecto.*
9. *Se dé intervención a las instancias correspondientes para que se investigue y sancione a los responsables de éste CRÍMEN AMBIENTAL sean quienes sean. Y que no exista IMPUNIDAD en este CRIMEN.*

De igual forma le solicitamos UNA AUDIENCIA para que una representación de los vecinos del fraccionamiento Reforma acuda ante Ustedes y les manifestemos de viva voz este Grave Problema de Salud y de Daño Ambiental, además, para que Ustedes, nos dé a conocer las medidas y acciones que como autoridad han tomado o tomarán al respecto.

Y se le asigne el número de expediente 30 conforme a los archivos de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura quien la recibió en fecha del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, para su atención correspondiente.

- 3- *Mediante Oficio LXIV/A.L./COM.PERM./3963/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, suscrito por el Lic Jorge A. Gonzales Ilescas Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, quien en cumplimiento a los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura, remitió a la comisión permanente instructora un escrito de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, sin anexos. Se recibido en la oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, suscrito por el Comité por la Defensa de los Derechos Indígenas (CODEDI); con la pretensión de Iniciar juicio político a Alejandro Murat Hinojosa, Gobernador del Estado de Oaxaca, por falta de voluntad para resolver casos concretos y nepotismo; a Rubén Vasconcelos Méndez por ser cómplice de cinco asesinatos de miembros de la CODEDI, así como iniciar carpetas de investigación con el objetivo de amedrentar su labor política. En el escrito de referencia solicita:*

1. *Exigimos la libertad inmediata e incondicional del compañero Fredy García Ramírez quien fue detenido el seis de noviembre esto derivado del conflicto en el municipio de Santiago Xanica, como una acción concertada entre el gobernador del estado y el fiscal general del Estado, bajo una abierta manipulación del sistema penal para usos políticos.*

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

2. *Se realice un juicio político al gobernador del Estado Alejandro Murat Hinojosa, que al igual que su padre en el pasado carece de voluntad para resolver los casos concretos y peca de nepotismo, siendo así un verdadero peligro para el pueblo de Oaxaca.*
3. *Que se abra procedimiento urgente para iniciar de manera urgente contra el titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado Rubén Vasconcelos Méndez, que lejos de cumplir con su labor, ha sido cómplice de 5 asesinatos de cinco miembros de la organización que aún permanece impunes después de 2 años: Alejandro Antonio Díaz Cruz, Luis Ángel Martínez y Ignacio Basilio Ventura Martínez (menor), Abraham Hernández González y Noel Castillo Aguilar, ha iniciado carpetas de investigación con el objetivo de amedrentar nuestra labor política.*
4. *Que la cámara de diputados cree una comisión para realizar una visita al municipio de Santiago Xanica en donde jamás hubo elecciones y aún así se pretende imponer a una presidenta violando así los derechos de los pueblos indígenas. Y que se investigue a los que conforman el IEEPCO que está plagado de corrupción y ventas de presidencias municipales; prueba concreta, el caso Xanica.*
5. *Que se forme una comisión para visitar el centro de capacitación CODEDI donde se le brinda educación a los jóvenes de las comunidades que no cuentan con el recurso suficiente para continuar sus estudios. Nosotros como organización además de cubrir las necesidades de educación de estos jóvenes, se les capacita en diferentes talleres de artes y oficios para que el día de mañana tengan lo que el mismo estado les ha negado; vivir con dignidad. Por ello pedimos a la cámara esta visita para constatar el trabajo que ahí se realiza.*

Y se le asigne el número de expediente 63 conforme a los archivos de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura quien la recibió en fecha del diecinueve de marzo de dos mil veinte, para su atención correspondiente.

- 4- *Mediante Oficio LXIV/A.L./COM.PERM./4345/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, suscrito por el Lic Jorge A. Gonzales Ilescas Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, quien en cumplimiento a los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura, remitió a la comisión permanente instructora un escrito de fecha veinte de mayo de dos mil veinte, con anexos, recibido en la oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintiuno de mayo de dos mil veinte, suscrito por Arnulfo Justino Galicia Mendoza, Agente Municipal; Santiago López Villavicencio, Alcalde Municipal; y Nicolás Solano Morales, Presidente del Comisariado de Bienes Comunales, todos los anteriores pertenecientes a la Agencia Municipal de San Francisco Higos; con la pretensión de Iniciar juicio político a Leoncio Navarrete Carrasco, Presidente Municipal de Santiago del Rio, por etnocidio, discriminación, violencia política, segregación, exclusión, así como atentar contra los derechos de autonomía, autogobierno y libre determinación. En el escrito de referencia solicita:*

UNICO. Se admita y se inicie el procedimiento de JUICIO POLÍTICO al C. LEONCIO NAVARRETE CARRASCO, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

Santiago del Rio, Oaxaca, por los delitos de ETNOCIDIO, DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA POLÍTICA, SEGREGACIÓN, EXCLUSIÓN Y ATENTAR CONTRA NUESTROS DERECHOS A LA AUTONOMÍA, AUTOGOBIERNO Y LIBRE DETERMINACIÓN.

Y se le asigne el número de expediente 64 conforme a los archivos de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura quien la recibió en fecha del dos de junio de dos mil veinte, para su atención correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - COMPETENCIA DEL CONGRESO: Que el Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracciones I, II y L, LV, LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. - COMPETENCIA DE LA COMISIÓN: Que los artículos 63, 64 y 65 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 24, 26 y 27 fracciones XVI y 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en cumplimiento al acuerdo parlamentario aprobado por el pleno del Congreso del Estado en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, la comisión permanente instructora, tiene la facultad suficiente y necesaria para emitir el presente dictamen.

TERCERO. ACUMULACIÓN POR ECONOMÍA PROCESAL: Al ser peticiones hechas por ciudadanos, mediante escritos petitorios los cuales fueron presentado en su momento ante el Congreso del Estado, deduciendo posibles conductas a que hace referencia el artículo 21 de la Ley de Juicio Político para el Estado de Oaxaca, en relación al numerales 121 y 116 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; quienes solicitaron dar inicio a la figura procedimental denominada juicio político; por lo que, al tener como petición principal la solicitudes de juicio político respeto de servidores públicos, y por economía procesal se procede a la acumulación para resolver los expedientes identificados con los números 4, 30, 63 Y 64 por su relación entre ambos.

CUARTO. - CONSIDERACIÓN. Que atendiendo a lo estipulado por la norma interna que rige el Congreso del Estado de Oaxaca, bajo la premisa que una vez finalizado el periodo de ejercicio legal de una de las legislaturas como es el caso de la LXIV Legislatura, los asuntos pendientes de dictaminar por la misma; tendrá como consecuencia, que esta comisión permanente instructora se encuentre facultada para realizar la preclusión de los asuntos pendiente a dictaminar, conforme a lo estipulado en el artículo 42 en relación con el numeral 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que a la letra dice:

ARTÍCULO 42. El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

ARTÍCULO 39. Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

- a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.
- b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.
- c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.
- d. Por acuerdo de la Jucopo.

De los escritos petitorios que fueron turnados a esta comisión permanente instructora actual, y que conoció en primer término la Legislatura LXIV, los cuales son susceptibles de preclusión, al no ser iniciativas, decretos o acuerdo establecidos en los supuestos de los incisos a, b, c, y d de la norma antes citada.

Por tanto, una vez hechas la revisión a los expedientes antes indicados, se aprecia que fueron presentadas a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura, cuyo periodo legislativo concluyó el trece de noviembre de año dos mil veintiuno, en consecuencia, conforme a lo señalado en el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los cuales son susceptibles de preclusión; al no ser iniciativas, decretos o acuerdo presentados por: El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los Órganos Autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los Ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas; o dictamen de los que haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente; por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado y por acuerdo de la Jucopo.

En consecuencia y conforme al principio de preclusión que extingue la oportunidad para dictaminar los expedientes antes mencionados, al haber transcurrido el lapso de tiempo que se tenía para su dictaminación y vencidos los plazos, son susceptibles de preclusión y archivo definitivo; para que se tenga como asuntos totales y definitivamente concluidos por las integrantes de la comisión permanente dictaminadora, emitiéndose el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. - La Comisión Permanente Instructora, declara la preclusión y ordena el archivo de los expedientes de números: 4, 30, 63 Y 64, todos del índice expedientes pendientes

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

por dictaminar de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura y se tiene como asuntos totales y definitivamente concluidos.

En merito de lo ya expuesto y fundado, las diputadas integrantes de la presente comisión permanente, sometemos a consideración del pleno legislativo, el siguiente proyecto de acuerdo por el que:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

ÚNICO. – La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMEROS: 4, 30, 63 Y 64 DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES PENDIENTES POR DICTAMINAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.**

TRANSITORIO:

ÚNICO. – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sede el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitres.


DIPUTADA MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN

PRESIDENTA


DIPUTADA MARÍA LUISA MATUS FUENTES

INTEGRANTE


DIPUTADA LUIS CORTÉS GARCÍA

INTEGRANTE


DIPUTADA ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA

INTEGRANTE


DIPUTADA LIZ HERNÁNDEZ MATUS

INTEGRANTE

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMEROS: 4, 30, 63 Y 64 DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES PENDIENTES POR DICTAMINAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.